



Consolato Generale d'Italia
Rosario

ADQUISICIÓN DE LA CIUDADANÍA POR "BENEFICIO DE LEY" PARA HIJOS MENORES NACIDOS EN EL EXTERIOR (art. 4, párrafo 1-bis, letra b) de la Ley 91/1992)

Únicamente los ciudadanos italianos por nacimiento (llamados iure sanguinis) pueden presentar la declaración de adquisición por beneficio legal a favor de sus hijos menores de edad dentro de los primeros tres años de vida nacidos posteriormente al 24 de mayo de 2025.

Los ciudadanos italianos que hayan adquirido la ciudadanía italiana por naturalización (matrimonio), por residencia en Italia o por adquisición en virtud de la Ley 379/2000 (descendientes de personas nacidas y previamente residentes en territorios que pertenecieron al Imperio Austrohúngaro) **no pueden** transmitir la ciudadanía italiana a sus hijos conforme a los nuevos criterios.

DOCUMENTACION NECESARIA

El progenitor ciudadano italiano por nacimiento para efectuar las declaraciones de voluntad de adquisición de la ciudadanía italiana en beneficio de hijos menores de edad dentro de los primeros 3 años de vida, nacidos posteriormente al 24 de mayo de 2025, deberá antes presentar la documentación que se detalla a continuación a través de **FAST IT**, seleccionando la **opción "Acta de nacimiento (Art. 4 párr. 1-bis L. 91/1992)"**, la misma deberá ser presentada **escaneada correctamente** (de buena calidad, no se aceptan fotografías tampoco en si han sido procesadas con aplicaciones), a cada página de papel le debe corresponder una página del **archivo** que **debe ser cargado en formato PDF**. El archivo debe ser nombrado en base a su contenido y preferiblemente cargado en el siguiente orden:

a. Documentación general:

- **Formulario anagrafico** actualizado, fechado y firmado por ambos progenitores;
- **Copia del DNI (anverso y reverso) vigente** de ambos padres y del/de los hijo(s) para quienes se desea efectuar la declaración de adquisición de la ciudadanía;
- **Comprobante de residencia en esta circunscripción consular:** recibo de sueldo, constancia de asistencia sanitaria, contrato de trabajo o de alquiler registrado en la AFIP, certificado de escolaridad, recibo de jubilación, inscripción en la AFIP. No se aceptarán: licencia de conducir, certificados de domicilio emitidos por la Policía o por el Registro Civil, impuestos provinciales o municipales, incluidos los relativos a automóviles;

b. Documentación del menor:

- **Acta de nacimiento verificable online** (digital), consulte la sección «ACTAS DIGITALES» y «ACTAS EMITIDAS POR OTROS PAÍSES» para más información;
- **Traducción integral al italiano del acta de nacimiento.** El Consulado General tiene publicada una lista de traductores ([click aquí](#)).

c. documentación del progenitor italiano por nacimiento:

- **SOLO si dicho progenitor ha reconstruido/obtenido la ciudadanía italiana en este Consulado General:** [declaración jurada sustitutiva de certificado](#), en la que declara ser ciudadano italiano desde el nacimiento y estar debidamente registrado en la circunscripción consular de este Consulado General. La declaración será verificada por la Oficina antes de convocar a los padres para realizar la declaración;
- **SOLO si dicho progenitor NO ha reconstruido/obtenido la ciudadanía italiana en este Consulado General:** [declaración jurada sustitutiva de certificado](#) realizada por uno de los padres declarantes, en la que **declara ante qué Oficina pública (Consulado italiano en el extranjero o Comune en Italia) obtuvo/reconstruyó la ciudadanía italiana** y que es ciudadano italiano por nacimiento, debidamente registrado en la circunscripción consular de este Consulado General. La declaración **será verificada** por la Oficina antes de convocar a los padres para realizar la declaración;

d. documentación general de ambos progenitores:

- En caso de fallecimiento de uno de los padres: acta de defunción del fallecido.

Una vez que toda la documentación haya sido correctamente cargada, la Oficina la analizará y, tras verificar su integridad, **se enviará una comunicación a los interesados para proceder con la firma de la declaración en el Consulado.**

Ambos padres deberán presentarse personalmente y firmar la declaración de voluntad de adquisición de la ciudadanía italiana en beneficio del/de el/los hijo(s) menor(es) de edad ante el funcionario consular debidamente designado.

ACTAS DIGITALES

- **Actas emitidas digitalmente por las provincias de: BUENOS AIRES, SANTA FE y CORRIENTES** con firma autógrafa o digital (tanto el acta como la firma digital emitida por la Oficina Local del Registro Civil), traducidas íntegramente al italiano.
- **Actas emitidas digitalmente por la provincia de CHACO** con firma autógrafa o digital (tanto el acta como la firma digital emitida por la Oficina Local del Registro Civil) **CON CÓDIGO QR**, traducidas íntegramente al italiano.
- **Actas emitidas digitalmente por la provincia de CHACO** con firma autógrafa o digital (tanto el acta como la firma digital emitida por la Oficina Local del Registro Civil) **SIN CÓDIGO QR**. Deberán presentarse con **Apostilla digital** emitida por el "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto" y traducción íntegra al italiano.
- **Actas emitidas digitalmente por las provincias de: FORMOSA, MISIONES y ENTRE RÍOS** con firma autógrafa o digital (tanto el acta como la firma digital emitida por la Oficina

Local del Registro Civil) deberán presentarse con **Apostilla digital** emitida por el "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto" y traducción íntegra al italiano.

- **Actas emitidas con FIRMA AUTÓGRAFA DE CUALQUIER PROVINCIA** con firma autógrafa o digital (tanto el acta como la firma digital emitida por la Oficina Local del Registro Civil) deberán presentarse con **Apostilla digital** emitida por el "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto" y traducción íntegra al italiano.

Las traducciones al italiano deben ser siempre completas, no se aceptarán modelos bilingües emitidos por la oficina del "Registro Civil" argentino.

ACTAS EMITIDAS POR OTROS PAÍSES

A presentar a través del Fast-It:

- Actas emitidas por otros países formalmente perfeccionados (con **Apostilla digital** de La Haya), con traducción desde el idioma original **DIRECTAMENTE al italiano**, también provista de **Apostilla digital** de La Haya. Es decir: acta + **Apostilla digital** + traducción al italiano + **Apostilla digital**.

A presentar en el Consulado o por correo:

- Actas emitidas por países que no cuentan con **Apostilla digital**, es decir: acta + **Apostilla** + traducción al italiano + **Apostilla**.
- Actas de la UE en el formato multilingüe original.
- Actas emitidas en países que no han adherido a la Convención de La Haya deben ser legalizadas por la representación diplomático-consular italiana en el país de emisión, con traducción desde el idioma original **directamente al italiano**, también legalizada por la representación diplomático-consular competente. Es decir: acta + **legalización de la sede consular** + traducción al italiano + **legalización de la sede consular**.